



## Resolución N° 016 Abril 26 de 2024

Por medio de la cual se establece los límites de Créditos, para las categorías de matrículas por Créditos Académicos de nuevos programas de pregrado de la Universidad de Manizales.

**El Consejo Superior de la Universidad de Manizales**, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

### Considerando

Que mediante el Acuerdo No. 07 del 14 de octubre de 2009, este Consejo estableció la reglamentación para el cobro de matrícula por créditos Académicos en la Universidad de Manizales;

Que los programas académicos de los pregrados tienden a presentar cambios frecuentes en la valoración cuantitativa de las actividades académicas en términos de Créditos Académicos y en la distribución del número de créditos previstos para cada semestre o período académico;

Que es necesario que este organismo establezca los límites numéricos de Créditos para cada categoría de matrícula por Créditos Académicos en la Universidad, según los datos de créditos académicos vigentes en la actualidad;

Que en virtud de la creación de nuevos programas se ve la necesidad de agregar a los rangos de matrículas los programas de Gestión Ambiental, Administración en gestión documental y archivística, Ingeniería Analítica de Datos, Ingeniería en Seguridad de la información, Ingeniería Logística, Técnico Profesional En Archivística y Tecnología En Gestión Documental e Información.

Que el Consejo Superior en sesión del día 26 de abril de 2024, consideró pertinente modificar la Resolución 006 del 19 de marzo de 2024 agregando los programas relacionados anteriormente, por lo anterior expuesto;

### Resuelve

**Artículo Primero:** Establecer los límites de la matrícula mínima, la matrícula reducida, la matrícula estándar, matrícula con recargo y los intervalos entre la matrícula mínima y la matrícula estándar en los programas de pregrado, los siguientes números de Créditos:



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES®

Acreditación Institucional  
de Alta Calidad  
Resolución 4792 del 15 de mayo de 2019

| PROGRAMA  | MATRÍCULA MINIMA | INTERVALO | MATRÍCULA REDUCIDA | MATRÍCULA ESTANDAR | MATRÍCULA CON RECARGO |
|---|------------------|-----------|--------------------|--------------------|-----------------------|
| Gestión Ambiental                                   | 3                | 10        | 4 a 12             | 13 a 19            | 20 o más              |
| Administración en gestión documental y archivística | 3                | 10        | 4 a 12             | 13 a 19            | 20 o más              |
| Ingeniería Analítica de Datos                       | 3                | 5         | 4 a 7              | 8 a 20             | 21 o más              |
| Ingeniería en Seguridad de la información           | 3                | 5         | 4 a 7              | 8 a 20             | 21 o más              |
| Ingeniería Logística                                | 3                | 5         | 4 a 7              | 8 a 20             | 21 o más              |

**Artículo Segundo:** Establecer los límites de la matrícula mínima y la matrícula mínima más créditos inscritos, de los siguientes programas presenciales:

| PROGRAMA                                       | MATRÍCULA MINIMA | MATRÍCULA MÍNIMA + CRÉDITOS INSCRITOS |
|--|------------------|---------------------------------------|
| Técnico Profesional En Archivística            | 1 a 3            | 4 o más                               |
| Tecnología En Gestión Documental e Información | 1 a 3            | 4 o más                               |

**Artículo Tercero:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### Comuníquese y Cúmplase

En Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2024

  
Jhon Fredy Betancur Pérez  
Presidente

Comuníquese y Cúmplase

  
César Augusto Sepúlveda Ortiz  
Secretario General